



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE SAN JUAN

SECBBIEN
Secretaría
de Bienestar
Universitario

Dirección General
de Deportes
y Recreación

SAN JUAN, 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El informe arbitral correspondiente al encuentro disputado en el marco de la Liga Superior Universitaria entre los equipos Almendro y Antorcha el dia 18 de diciembre de 2025, los informes elevados por los fiscalizadores y veedor designados para el evento, el material audiovisual incorporado a las actuaciones, y las distintas publicaciones periodísticas de dominio público que dan cuenta de los hechos acontecidos durante el desarrollo del mencionado partido, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones obrantes surge acreditado de manera clara, precisa y concordante que, durante el desarrollo del encuentro, se produjeron hechos de extrema gravedad consistentes en una agresión física directa contra el árbitro principal del partido, perpetrada por un jugador del equipo Almendro, identificado con el dorsal N°14, cuyo nombre es Villegas Benjamín Ezequiel (jugador libre), quien propinó una patada que provocó la caída del árbitro, continuando luego la agresión con otra patada cuando éste se encontraba en el suelo.

Qué asimismo, conforme lo informado por el cuerpo arbitral y los fiscalizadores, otros jugadores del mismo equipo, identificados con los números N°99 Sr. Moncho Nicolas (alumno Facultad de Ingeniería UNSJ), N°32 Sr. Echavarria Francisco (alumno de la UCC y monitor de la Escuela de Futbol UNSJ), y el N°09 Sr. Terzi Sergio (alumno de la UCC), el Sr. Flores Nicolas (jugador libre), profirieron insultos, amenazas y expresiones intimidatorias hacia la autoridad del encuentro, así mismo el señor Moncho empuja al árbitro principal y al retirarse del campo de juego, golpea la puerta de ingreso a la cancha, produciendo la rotura de la misma, el señor Terzi Sergio intenta agredir a uno de los fiscalizadores con un golpe de puño en la cara que no llega a destino, el señor Flores Nicolas agrede con un pelotazo que llega a destino en la cabeza del arbitro del encuentro.

Que de dichos informes se desprende la participación del señor Montero Gabriel (alumno Facultad de Ingeniería), quien fue expulsado por insultos a la terna arbitral, como así también, al señor Ruarte Facundo (alumno Universidad siglo XXI), el cual se encontraba sancionado en fecha pasada, ambos se ven en el material audiovisual persiguiendo al arbitro principal con una clara intención de golpear. Asimismo, se encontraba en la cancha el Sr. Terzi, Mario ex DT del equipo almendro, el cual está suspendido de por vida para ingresar al complejo, por lo que se encontraba incumpliendo esta sanción, y a su vez propinando insultos y amenazas hacia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE SAN JUAN

SECBIEN
Secretaría
de Bienestar
Universitario

Dirección General
de Deportes
y Recreación

árbitros y fiscalizadores. El dt actual del Almendro Sr. Bermudez, Gabriel Agustín (socio del complejo dado de baja), quien se dirige con insultos y gestos hacia el fiscalizadores y árbitros.

Que los hechos relatados se encuentran plenamente acreditados mediante el informe arbitral, los informes de fiscalización, del veedor del encuentro y el material audiovisual analizado por este Tribunal, no existiendo margen de duda respecto de la autoría ni de la materialidad de las conductas desplegadas.

Que la agresión a la autoridad arbitral constituye una de las faltas más graves previstas por el Reglamento, atentando no solo contra la integridad física de las personas, sino también contra el normal desarrollo de la competencia, el principio de autoridad y los valores fundamentales que rigen el deporte universitario.

Que la magnitud de los hechos, su difusión pública y el grave impacto institucional generado da razón a este Tribunal a adoptar las sanciones correspondientes, a fin de preservar la seguridad, el orden y la convivencia dentro de los ámbitos deportivos dependientes de la Dirección General de Deportes y Recreación.

Que las conductas descriptas encuadran en los artículos del Reglamento Disciplinario referidos a agresiones de hecho a autoridades, agresiones verbales y amenazas, y acciones que impiden o alteran el normal desarrollo de un partido, resultando procedente la aplicación de las sanciones máximas previstas.

Por ello y en usos de sus atribuciones:

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ELIMINAR al equipo ALMENDRO de la actual competencia de la Liga Universitaria, disponiendo asimismo su **inhabilitación para participar en futuras competencias** y/o cualquier torneo, evento o actividad deportiva organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación de la Universidad Nacional de San Juan.

ARTÍCULO 2º: SANCIONAR con **suspensión e inhabilitación de por vida** para participar en competencias deportivas organizadas por la Dirección General de Deportes y Recreación a los jugadores del equipo Almendro Villegas Benjamín Ezequiel, Moncho Nicolas, Echavarria Francisco, Terzi Sergio, Terzi Mario, Montero Gabriel, Ruarte Facundo, Flores Nicolas y Bermúdez Agustín.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE SAN JUAN

SECBIEN
Secretaría
de Bienestar
Universitario

Dirección General
de Deportes
y Recreación

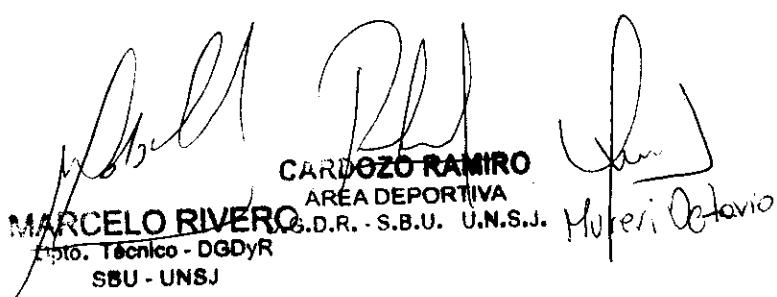
ARTÍCULO 3º: SANCIONAR con suspensión e inhabilitación hasta el 31/12/2030 para participar en competencias deportivas organizadas por la Dirección General de Deportes y Recreación, a todos los jugadores restantes del equipo ALMENDRO.

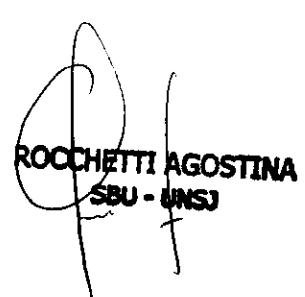
ARTÍCULO 4º: ELEVAR la presente resolución al Director de la Dirección General de Deportes y Recreación, a los fines de que evalúe y adopte las medidas que estime corresponder conforme al Reglamento de Convivencia del Complejo Deportivo El Palomar y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 5º: ELEVAR la presente resolución a cada institución educativa a la que pertenecen cada una de las personas nombradas en el artículo 2º de la presente, a los fines de que evalúen y adopten las medidas que estimen corresponder.

ARTÍCULO 6º: ELEVAR la presente a las organizaciones de las ligas AMATEURS de la provincia, a los fines de que evalúen y adopten las medidas que estimen corresponder.

ARTÍCULO 7º: Regístrate, comuníquese a las partes interesadas y, oportunamente, archívese.


CARDOZO RAMIRO
ÁREA DEPORTIVA
G.D.R. - S.B.U. U.N.S.J.
MARCELO RIVERO
Técnico - DGDR
SBU - UNSJ


ROCCHETTI AGOSTINA
SBU - UNSJ